

RIPIORH

estas.

Dirección del

o el importe

Depositaría

(Provincial)

de transen

sólo se ser

timos los del

teriores, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes de diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hecor Figuerola.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

es y Secretarios reciban este
o un ejemplar en el caso de
recibo del siguiente.

en más estrecha responsabi-
lidad. Los ejemplares de
BOLETIN, coleccionados o de-
bido deberá verificarse al final

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y se-
ñaladas de África sujetas a la legislación peninsular, a los valores
dadas de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Ley
10 de mayo de 1887).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de
10 de noviembre de 1887).

SEGUNDA

la provincia
za.

9

de ausente de esta pro-
cedimiento del mando
cívico, el Excmo. Sr. Pre-
sidente, D. Gerardo Alva-

de general conocimiento

2.

Gobernador civil,
D. Sáenz de Tejada.

04

los municipales.

General de Administración
de Oriente, me dice lo si-

mediente incoado por el
motivo de la pensión so-
Gargallo García, viuda
de aquella Corporación, don-
do a este Ministerio con
de prorrateo reglamentario

determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23
de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por es-
pacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de
Gúdar, Pitarque, Navarrete, Undués-Pintano, Ruesta
y Codo, habiendo percibido como sueldo mayor du-
rante más de dos años el de 4.000 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Codo, a la
vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto
por el artículo 47 del mencionado Reglamento, acordó
conceder la pensión solicitada, dejando ésta en la
cantidad de 1.000 pesetas anuales, que es la cuarta
parte del expresado mayor sueldo disfrutado por el cau-
sante,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno
prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos
de referencia habrán de contribuir con las siguientes
cuotas mensuales:

Gúdar, 2'59 ptas; Pitarque, 36'24; Navarrete, 21'80;
Undués Pintano, 3'80; Ruesta, 2'24, y Codo, 16'66,
cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión
concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayunta-
miento de Codo, recaudando de los demás, para rein-
tegrarse, conforme previene y ordena el citado art. 46,
las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial pa-
ra conocimiento por las Corporaciones interesadas y
para su cumplimiento más exacto.

Zaragoza, 26 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 "
Anual	60 "

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *brevis obono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo así pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo 1.º de la Ley de 1.º de noviembre de 1887).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1.º de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.839

Circular

Debidamente autorizado, me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, durante mi ausencia, el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Gerardo Alvarez de Miranda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.804

Pensiones de funcionarios municipales.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 24 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Codo con motivo de la pensión solicitada por D.ª Encarnación Gargallo García, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, don Pascual Iñigo Herrero, remitido a este Ministerio con objeto de que se verifique el prorrateo reglamentario

determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Gúdar, Pitarque, Navarrete, Undués-Pintano, Ruesta y Codo, habiendo percibido como sueldo mayor durante más de dos años el de 4.000 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Codo, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 47 del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, dejando ésta en la cantidad de 1.000 pesetas anuales, que es la cuarta parte del expresado mayor sueldo disfrutado por el causante,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos de referencia habrán de contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Gúdar, 2'59 ptas; Pitarque, 36'24; Navarrete, 21'80; Undués Pintano, 3'80; Ruesta, 2'24, y Codo, 16'66, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Codo, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene y ordena el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento por las Corporaciones interesadas y para su cumplimiento más exacto.

Zaragoza, 26 de junio de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 2.805

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Santiago Vicente Berges, fabricante de géneros de punto, domiciliado en Zaragoza (Benavente, 1), en solicitud de autorización para completar el ciclo de fabricación de su industria instalando en Zaragoza, con maquinaria de producción nacional:

Un tren de lavado de lanas «Leviathan, con producción de 400 kilogramos en ocho horas.

Sección de peinaje e hitatura de estambre, para 150 a 200 kilogramos de hilo en jornada de ocho horas.

Asimilada la petición a ampliación de industria del grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe favorable de la Sección de Lana del Sindicato Nacional Textil,

Esta Delegación de Industria resuelve autorizar a D. Santiago Vicente Berges para efectuar las instalaciones de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá realizarse en plazo máximo de diez meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La autorización implica la no alteración del cupo de primera materia que se le tiene asignado con arreglo a sus actuales medios de producción.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales o especiales consignadas determina que la autorización sea anulada.

Zaragoza, 24 de junio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 2.813

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los cultivadores de remolacha

Se pone en conocimiento de los cultivadores de remolacha que para retirar de las Azucareras la pulpa seca asignada a los mismos en la presente campaña se concede un plazo que terminará el día 20 de julio próximo, perdiendo todo derecho una vez transcurrido éste sobre las cantidades de pulpa seca que hubieren quedado sin retirar.

Zaragoza, 26 de junio de 1942.—El Comisario de Recursos interino, de la 5.ª Zona.

Núm. 2.812

Magistratura de Trabajo de Navarra

Cédula de citación

El expediente que se sigue ante esta Magistratura de Trabajo incluido a virtud de demanda formulada por D. Manuel Ibáñez Iribaren y D. Basilio Zabalza Villanueva, mayores de edad, vecinos de Domeño (Valle de Romanzano), contra D. Nazario Torres Egea, vecino de Biguezal, y contra D. Bernardo Urri-

celqui, vecino de Zaragoza (cuyo domicilio se ignora), en reclamación de cantidad por salarios, se ha señalado el día 23 de julio próximo, y hora de las diez y media, para la celebración del acto de conciliación y juicio subsiguiente que tendrá lugar a continuación (de no lograrse avenencia en aquél), según previene el Decreto de 13 de mayo de 1938.

Y a tal fin, por la presente se cita a D. Bernardo Urricelqui, para que comparezca ante esta Magistratura (Palacio de Justicia, planta baja) el día y hora expresados, con los medios de prueba de que intente valerse, significándole que dichos actos no se suspenderán aunque dejaren de concurrir los litigantes, así como que la copia de demanda se encuentra a su disposición en este Organismo.

Pamplona, 22 de junio de 1942.—El Secretario.

Núm. 2.809

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precio del plátano

A partir de la publicación de esta nota, el precio que regirá en Zaragoza (capital) para los plátanos será el siguiente:

De mayorista a detallista..	3'22 pesetas kilo
Venta a público.....	4 id. id.

Los precios para los pueblos de la provincia serán:

De mayorista a detallista.	3'17 pesetas kilo.
Venta a público.....	3'95 id. id.

En estos precios están incluidos toda clase de impuestos, incluso los arbitrios municipales

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Regulatoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.797

RUIZ SORIA (Gloria), de 25 años, viuda, sus labores, hija de Emilio y Gloria, natural de Soria, que tuvo su domicilio últimamente en San Sebastián, procesada

por la causa núm. 57 de 1941, sobre estafas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 25 de abril último.

Núm. 2.798

GIL JIMENEZ (María Josefa), de 20 años, estado soltera, profesión sirvienta, hija de Marcelino y de Avelina, natural de Bliccos (Soria), domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa número 98 de 1941, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad de fecha 30 de abril último.

Núm. 2.799

FERNANDEZ GARCIA (Miguel), de 38 años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, sin domicilio conocido, e ignorándose el sitio de su naturaleza, procesado por la causa núm. 329 de 1941, sobre hurto de sacos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 30 de mayo último.

Núm. 2.800

EJEA INGLES (Gregorio), de 42 años, soltero, camarero, hijo de Gregorio y Bernardina, natural de Alcañiz, sin domicilio conocido; y

BERNAL SIMON (Eugenio), de 20 años, soltero, calderero, hijo de Alfredo y Aurelia, natural de Alpeuz (Teruel), domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesados ambos por la causa núm. 260 de 1941, sobre hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, fecha 11 de marzo último.

Núm. 2.815

PEREZ CEBRIAN (Bernardino), natural de Milmarcos (Guadalajara), de donde se marchó hace unos tres años, y su esposa, llamada Dolores Alcobendas, vive en Fuente el Saz del Jarama (Madrid), abandonada con seis hijos del matrimonio y que se dice aquél se halla avecindado en Valdepeñas, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de instrucción de Ateca, en la Prisión Provincial de Zaragoza; acordado en el sumario que se instruye al núm. 40 de 1942 por hurto; y a la vez se cita a dicho Bernardino Pérez Cebrián, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle dicha detención, recibirle declaración y practicar con el mismo las diligencias procedentes.

Juzgados militares

Núm. 2.816

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LIZAN PEREZ (Braulio-Angel), hijo de Luis y de Sabina, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Zuera, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para

su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término treinta días en Jaca, (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 26 de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 2.796

3.ª REGION MILITAR.—VALENCIA

NAVARRO BABILONI (Manuel), de 40 años, estado casado, hijo de Vicente y Antonia, natural de Castellón de la Plana, sujeto a procedimiento sumarísimo ordinario núm. 5.209 de 1940, que en 24 de mayo de 1941, fecha en que fué puesto en prisión atenuada, fijó su residencia en la calle Pizarro, núm. 15, de Valencia, de antecedentes izquierdistas y autor de un delito de estafa cometido en esta plaza de Valencia en agosto de 1940, comparecerá ante este Juzgado militar núm. 14 de esta plaza (sito en el Palacio de Justicia, entresuelo) en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, pasados los cuales será declarado en rebeldía.

Valencia del Cid a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Comandante Juez, Francisco Oria.

Núm. 2.757

LA LEGION, 2.º TERCIO.—MARRUECOS

OLIVEIRA NOBRE (Antonio), hijo de Francisco y de Alicia, natural de Casteñeda (Portugal), de oficio jornalero, de estado casado, de 32 años de edad, estatura 1'584 metros, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular visible; comparecerá ante el Teniente Juez instructor permanente del 2.º Tercio de la Legión, D. Enemesio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial, sito en el acuartelamiento de Riffien (Marruecos), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por supuesto delito de desertión.

Riffien, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Enemesio Aldeamil.

Núm. 2.801

LA LEGION, 1.º TERCIO.—MARRUECOS

Instruyéndose en este Juzgado de la 1.ª Legión del Tercio expediente de abintestato con motivo del fallecimiento del legionario Santiago Martínez Herrera, hijo de Santiago Martínez y de Prudencia Herrera, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, avecindado últimamente en Zaragoza, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de treinta días comparezcan ante el Teniente Juez instructor del Juzgado de instrucción núm. 4 de la 1.ª Legión del Tercio en Tahuima, D. Jacinto Adame Sancha, a hacer uso de su derecho, siendo sus padres fallecidos.

Dado en Tahuima (Melilla) a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Jacinto Adame Sancha.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.803.

JUZGADO NUM. 11. — MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 11 de esta capital en el expediente promovido por D. Joaquín Peyrona y Tudury, Marqués de Urrea, sobre que se le declare, en unión de su hermano D. Alberto, herederos abintestato de la hermana de doble vínculo de ambos, D.^a Adelaida Peyrona y Tudury, por el presente se hace saber el fallecimiento intestado de la D.^a Adelaida Peyrona Tudury, viuda de D. José Caro y Crells, natural de Zaragoza, que falleció en Madrid el 25 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. Joaquín y de D.^a Adelaida, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de dicha finada para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan en este Juzgado reclamándola.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Luis Molínez. — V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (legible).

Núm. 2.802.

ATECA

D. José María Velilla Requeno, Juez de primera instancia, por delegación del titular, de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar, de D.^a María Palacios Velilla, ocurrida en Ariza (Zaragoza) el día 26 de marzo de 1914, hija de Antonio y Jacinta, de edad de 26 años, en estado de casada con D. Miguel Lanero Guerrero, fallecido con posterioridad; a fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia de dicha causante comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Ateca, en término de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando y probando su derecho en forma; apercibidas de pararles el perjuicio procedente en derecho. Se hace constar que ha instado el expediente D. Antonio Palacios Remacha solicitando la declaración de herederos abintestato de la causante a favor de la hermana de la misma D.^a Flora Palacios Velilla y a su sobrino carnal D. Antonio Palacios Remacha; fijando la cuantía de la herencia en 10.000 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente, para su fijación en los sitios públicos de costumbre del Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos. — José María Velilla. — Ante mí, Antonio Noguerol.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.807

Comunidad de Regantes de la Acequia de Geitón

D. Jesús Fierro Alcolea, Recaudador del Sindicato de Regantes de Geitón, de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de alfarda y canon de agua pertenecientes a los años 1934 al 1942, de esta ciudad, aparece la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del vigente Estatuto de Recaudación y declarado por el señor Presidente incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos al contribuyente expresado en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos al deudor comprendido en el art. 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndole que si no satisface el principal y recargo referido y deja de señalar domicilio o representante en el término de ocho días a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva de embargo».

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Caspe, 20 de junio de 1942.—El Recaudador, Jesús Fierro.—V.^o B.^o: El Presidente, Pascual Callao.

Nombre que se cita

D. Santiago Lacasa Sancho: débito 456'90 pesetas

Núm. 2.808

«Compañía de Industrias Agrícolas», S. A.

Fábrica «La Azucarera del Jalón».—Epila

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se hace saber a los cultivadores de remolacha que en la campaña 1941-42 hicieron entrega de dicho producto en las básculas de esta fábrica, que todo aquel que no haya retirado la pulpa que le corresponde, puede hacerlo, en la fábrica, hasta el día 20 del mes de julio próximo. Pasada que sea esta fecha sin haber retirado la pulpa, se entenderá que renuncian a ella, sin que a partir de entonces se efectúen nuevas entregas.

Epila, 26 de junio de 1942.—El Director de la Fábrica, B. Twase.